



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 20 DE FEBRERO DE 2018

VISTO:

El Expediente N° 29555-DNM-1996 del Registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra la documentación referida a creaciones y supresiones del Centro de Educación Técnica N° 1 de la localidad de General Roca;

Que el Centro es de Modalidad Técnica con especialidad en Construcciones, Informática y Mecánica;

Que por Resolución N° 580/18 se convocó al primer Concurso de Ascenso de Jerarquía de Cargos Intermedios para el Nivel Secundario de la Modalidad de Educación Técnica Profesional: Jefe General de Enseñanza Práctica, Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección, Jefe de Sección Sector Productivo/escuela agropecuaria y Coordinador de Área Tecnológica/escuela agropecuaria;

Que en el Acta Paritaria del 20 de Octubre de 2017 se acuerdan, entre otros, y en el marco del Concurso de ascensos de cargos intermedio de escuelas técnicas, trabajar modificaciones para los cargos de Jefe General de Enseñanzas Prácticas (JGEP) y Director, como condición previa a la realización de la Asamblea de Ascenso;

Que las instituciones educativas de la Modalidad Educación Técnica Profesional deben generar lazos estables de asociación con el sector socio-productivos y científico-tecnológico de la comunidad y Región en la que se inserta; con la convicción que, de una estratégica y madura vinculación, depende el desarrollo local y la concreción de Proyectos institucionales y personales para la juventud rionegrina. Esto requiere de Equipos Institucionales Docentes y equipos de conducción escolar que gocen de continuidad, estabilidad laboral y dedicación horaria de acuerdo a las características y complejidad de la tarea;

Que en este sentido, la revalorización del Cargo denominado de Ascenso Intermedio, en las Plantas Orgánicas Funcionales que nunca experimentó la oportunidad de ser concursado como lo indican las normas y leyes existentes implica jerarquizar la tarea, fortaleciendo así a los Equipos Directivos que conducen y gestionan los actuales Centros de Educación Técnica de acuerdo a los lineamientos Políticos y Pedagógicos acordados federalmente;

Que los Campos de Formación Científico Tecnológico, Técnico Específico y Prácticas Profesionalizantes que componen los Planes de Estudio de los Centros de Educación Técnica de nivel secundario de la Provincia se desarrollan como mínimo en dos turnos escolares;

Que por Resolución N° 1480/09 y rectificatoria Res. N° 3168/11, se establecen Misiones y Funciones de cada uno de los cargos de los Centros de Educación Técnica Industriales, Centros de Educación Técnica Agropecuaria y Centro de Educación Técnica Prestadora de Servicios;

Que la sanción de las Resoluciones mencionadas anteriormente se realizó de manera previa a la finalización del proceso de diseño e implementación de los nuevos Planes de Estudio Homologados para los CET;



Que entre la Misión y las Funciones del Cargo: Jefe General de Enseñanza Práctica aprobadas por Resolución N° 1480/09 y rectificatoria N° 3168/11, no se contemplaron las relacionadas y necesarias al nuevo Campo de Formación “Prácticas Profesionalizantes” que se indican en los Planes de Estudio Homologados para la ETP secundaria;

Que la Resolución N° 5534/04 determina Misiones y Funciones en las Plantas Orgánicas Funcionales de los establecimientos de Nivel Medio del Sistema Educativo Rionegrino, entre los cuales se encuentra el Director de Escuela Secundaria;

Que según Resolución CFE N° 229/14 las Prácticas Profesionalizantes son “... estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo”;

Que la Implementación de este Campo Formativo requiere acciones de diseño, planificación, implementación, seguimiento y evaluación de estas Prácticas formativas de acuerdo a los diversos formatos que pueden asumir: Formación en ambiente de trabajo, Sistema de alternancia y sistema dual, Actividades de extensión, Pasantías, Proyectos comunitarios, Proyectos productivos institucionales, Proyectos científico – tecnológicos y Empresas simuladas;

Que el Jefe General de Enseñanzas Práctica, junto con el resto del Equipo Directivo de los Centros de Educación Técnica, tienen responsabilidades en las acciones inherentes a las Prácticas Profesionalizantes, en lo vinculado a la planificación, seguimiento y evaluación de las mismas, en tanto Campo Formativo estas prácticas se constituyen;

Que estas actividades requieren un mayor tiempo de desempeño y deben ser realizadas en simultáneo al resto de las Funciones establecidas por Resolución N° 5534/04 y por Resolución N° 1480/09 y rectificatoria Res. N° 3168/11;

Que se acuerda en el ámbito Paritario **equiparar el cargo de Jefe General de Enseñanza Práctica de Educación Secundaria con el cargo de Jefe de Sección Escuela Agropecuaria Jornada Completa y transformar el cargo de Director a Director de Jornada Completa**; incrementando de esta manera la cantidad de Puntos de acuerdo al Nomenclador vigente y la dedicación horaria diaria y semanal de acuerdo a las nuevas Misiones y Funciones a desempeñar;

Que el Consejo Provincial de Educación – Ministerio de Educación considera que las modificaciones a efectuar en el Cargo: Jefe General de Enseñanza Práctica se contextualizan y dan continuidad a una serie de decisiones Políticas-Educativas implementadas en los últimos años para la modalidad de ETP, como la Creación de la Dirección de Nivel Provincial, la ampliación de la oferta educativa en los tres niveles de la modalidad, la inversión en infraestructura, equipamientos y cargos de docentes, la formación docente inicial y continua, la actualización curricular, entre otras;



Que para cumplir con lo acordado en el ámbito Paritario se debe suprimir los cargos de: Director Secundario de Primera y Jefe General de Enseñanzas Prácticas, y crear respectivamente los cargo de: Director de Jornada Completa y Jefe General de Enseñanzas Prácticas equiparado a los puntos del cargo de Jefe Sección Escuela Agropecuaria Jornada Completa, incrementando de esta manera la cantidad de Puntos de acuerdo al Nomenclador vigente y la dedicación horaria diaria y semanal de acuerdo a las nuevas Misiones y Funciones a desempeñar;

Que es necesario realizar las creaciones y supresiones respectivas sin afectar la continuidad del personal que se desempeñe en los respectivos cargos;

Que mediante Resolución N° 719/97 se normaliza la Planta Orgánica Funcional del CET N° 1, quedando dentro de su conformación el cargo de Director y el cargo de Jefe General de Enseñanzas Prácticas;

Que ambos cargos mencionados en el párrafo precedente cumplen una carga reloj de 6 horas diarias;

Que la Dirección de Educación Técnica, Jóvenes y Adultos y FP y el Área de Programación Educativa, luego de analizar la Organización Escolar, considera pertinente y acuerda con lo expuesto;

Que debe dictarse la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- SUPRIMIR, a partir de la presente, en el Centro de Educación Técnica N° 1 (Grupo "A" Categoría 1ª), de la localidad de General Roca, el cargo que a continuación se detalla:

- Un (1) cargo Director Secundario de Primera – ID 309. Resolución de creación N° 719/97.
- Un (1) cargo Jefe General de Enseñanzas Prácticas – ID 363. Resolución de creación N° 719/97.

ARTICULO 2°.- CREAR, a partir de la presente, en el Centro de Educación Técnica N° 1 (Grupo "A" Categoría 1ª), de la localidad de General Roca, el cargo que a continuación se detalla:

- Un (1) Cargo de Director de Jornada Completa.
- Un (1) Cargo Jefe General de Enseñanzas Prácticas equivalente a un Cargo de Jefe se Sección Escuela Agropecuaria Jornada Completa.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER, a partir de la presente la carga horaria de los docentes que desempeñen el cargo de Jefe General de Enseñanzas Práctica será de 7 h reloj diarias.-



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 4°.- DETERMINAR que la aplicación de la presente normativa, no modifica la continuidad del personal que se desempeñe en los respectivos cargos;

ARTICULO 5°.- APROBAR las funciones e incorporar a las que se encuentran ya detalladas en el Cargo “Director/Directora” de la Resolución N° 5534/04, que como Anexo I forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 6°.- APROBAR las funciones e incorporar a las que se encuentran ya detalladas en el Cargo “Jefe General de Enseñanzas Prácticas” de la Resolución N° 1480/09 y rectificatoria Res. N° 3168/11, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

ARTICULO 7°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General al Consejo Escolar Alto Valle Este I, a la Unidad de Gestión correspondiente, a la Supervisión de Educación Secundaria Zona II de General Roca, por su intermedio al establecimiento y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 830
DETJAyFP/SG/dam.-

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 830

CARGO: Director Jornada Completa.

FUNCIONES:

- Organizar y gestionar los fondos destinados a garantizar las prácticas formativas, dado que es el responsable primario de las transferencias realizadas al establecimiento educativo.
- Orientar, coordinar, planificar y evaluar participativamente el Proyecto institucional de Prácticas Profesionalizantes.
- Promover una mayor articulación entre la comunidad educativa y los organismos y entidades que llevan a cabo actividades afines al Perfil Profesional correspondiente.
- Gestionar, en conjunto con el resto de los integrantes del equipo Directivo del establecimiento, los recursos de equipamiento y los entornos necesarios para las PP, como así también la cobertura médica y seguros pertinentes para los estudiantes durante el desarrollo de las PP.
- Facilitar, en conjunto con el resto de los integrantes del equipo Directivo del establecimiento, la vinculación entre las instituciones educativas y las organizaciones del sector socio-productivo y científico-tecnológico para la realización de las prácticas.
- Suscribir los Convenios/Actas Acuerdo de Prácticas Profesionalizantes entre la unidad educativa y las organizaciones oferentes.
- Suscribir convenios/actas acuerdos individuales de Prácticas Profesionalizantes con cada alumno, su padre o tutor y la organización oferente.
- Informar a los padres o adultos responsables de los alumnos sobre la realización del Plan de Prácticas Profesionalizantes notificándolos de las actividades específicas a realizar.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO II – RESOLUCIÓN N° 830

CARGO: Jefe General de Enseñanza Práctica.

MISIÓN:

Es el responsable de la gestión de las Prácticas Profesionalizantes (PP) y su vinculación con el Taller, en tanto Entorno Formativo necesario; en todos los turnos en los que funciona el Establecimiento.

FUNCIONES:

- Orientar, planificar y evaluar participativamente la integración de los proyectos anuales de PP al Proyecto Educativo Institucional.
- Planificar, coordinar y favorecer el trabajo en equipo de los docentes, incluido el Coordinador de PP, requerido para la puesta en marcha y el sostenimiento de las PP.
- Asesorar sobre los aspectos técnicos pedagógicos y administrativos necesarios para la planificación e implementación de las PP.
- Garantizar las condiciones necesarias para el desenvolvimiento del Coordinador de Prácticas Profesionalizantes en el ámbito del Taller.
- Gestionar, en conjunto con el resto de los integrantes del equipo Directivo del establecimiento, los recursos de equipamiento y los entornos necesarios para las PP, como así también la cobertura médica y seguros pertinentes para los estudiantes durante el desarrollo de las PP.
- Facilitar, en conjunto con el resto de los integrantes del equipo Directivo del establecimiento, la vinculación entre las instituciones educativas y las organizaciones del sector socio-productivo y científico-tecnológico para la realización de las prácticas.
- Promover una mayor articulación entre la comunidad educativa y los organismos y entidades que llevan a cabo actividades afines al Perfil Profesional correspondiente.
- Contar con información actualizada respecto al ámbito de la producción de bienes o servicios, que pueda servir como insumo para el desarrollo y un eventual ajuste de las estrategias formativas vinculadas a la articulación entre la educación y el mundo del trabajo.